

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Tuxpan, Ver, a 26 de abril de 2017

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción II, 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la contratación de **"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN PARTE POSTERIOR DEL MUELLE FISCAL TRAMO II AGUAS ARRIBA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER."**, en adelante **LOS TRABAJOS** bajo el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009J2X002-E8-2017**, considerando que la empresa **CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DE VERACRUZ, S. A. DE C. V.**, en adelante **EL CONTRATISTA** es la persona moral para tal fin, siendo ésta la propuesta solvente más baja que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

En la cláusula **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros...*

En ese sentido y mediante memorándum número APITUX-SGOP-158/2017 de fecha 6 de marzo del año en curso, en el cual la subgerencia de operaciones solicita a la subgerencia de ingeniería y ecología realizar una evaluación e inspección del área del muelle fiscal tramo 2 ya que presenta hundimiento y genera encharcamiento de agua en temporadas de lluvias; esto como medida de seguridad y no se afecte los servicios que se ofrecen en el recinto portuario, por lo que es necesario llevar a cabo la **"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN PARTE POSTERIOR DEL MUELLE FISCAL TRAMO II AGUAS ARRIBA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER."**, esto con la finalidad de seguir garantizando las condiciones óptimas de las instalaciones.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUXPAN, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas** para realizar **LOS TRABAJOS** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-*
2. Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en adelante (LOPSRM).- *La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las empresas de participación estatal mayoritaria.*
3. Artículo 17 de la (LOPSRM).- *En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.*
4. Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- *La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados.*

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

5. Artículo 27 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: **fracción II. Invitación a cuando menos tres personas.***
6. Artículo 43 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se*

gma
Betty

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

7. Artículo 1 del Reglamento de la (LOPSRM).- *El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-*

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos consisten en: Rehabilitación de pavimento hidráulico consiste en: Demolición de losa de concreto hidráulico $f'c=250$ kg/cm² hasta un espesor de 20 cm, base hidráulica de 0.20 m de espesor, mejorada con cemento Portland a razón del 4 % del PVSM del material; registro para descarga de agua pluvial, reposición de losa de concreto hidráulico de 25 cm. de espesor con módulo de ruptura a la flexión de MR 45 kg/cm².

LOS TRABAJOS, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del **10 de mayo al 08 de julio de 2017**, es decir un plazo de **60 días naturales. ANEXO I.**

IV.- INVESTIGACION DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto **"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN PARTE POSTERIOR DEL MUELLE FISCAL TRAMO II AGUAS ARRIBA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER."**. **ANEXO II**



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **LOS TRABAJOS** asciende a un importe de **\$1, 687,865.79 (Un millón seiscientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 79/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado.

Mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por el prestador de servicio. **ANEXO III.**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevará a cabo mediante el Procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 17, primer y segundo párrafo del 24, 27 fracción II, primer y tercer párrafo del 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con la finalidad de llevar a cabo **LOS TRABAJOS** mencionados al principio del documento, Con fecha 07 de abril de 2017 se llevó a cabo la invitación a fin de participar en el procedimiento por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009J2X002-E8-2017** a la empresa, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., AZTECA E INFRAESTRUCTURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y CONSORCIO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR MEXICANO, S.A. DE C.V., para la ejecución de **LOS TRABAJOS**, llevándose a cabo el día 21 de abril del 2017 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, como resultado de la revisión física de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

LICITANTE	ORIGINAL
CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	\$1,687,865.79 (S/ I.V.A)
CONSORCIO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR MEXICANO, S.A. DE C.V.	\$1,750,064.22 (S/ I.V.A)
AZTECA E INFRAESTRUCTURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,835,986.30 (S/ I.V.A)

VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

a) **ECONOMIA.-** Considerando que **EL CONTRATISTA**, es una empresa seria por lo que en base a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa además de la capacidad de respuesta

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

inmediata con relación a este tipo de servicios; por lo que la APITUXPAN, propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, **EL CONTRATISTA**.

b) EFICACIA.- En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS TRABAJOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

c) EFICIENCIA.- Llevar a cabo la contratación de **EL CONTRATISTA**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **LOS TRABAJOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **EL CONTRATISTA** proporcione la APITUXPAN.

d) IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que el importe de **EL CONTRATISTA**, es su mejor oferta que propone para llevar a cabo **LOS TRABAJOS**.

e) HONRADEZ.- La APITUXPAN emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **EL CONTRATISTA**

f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUXPAN.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la LEY, Artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Proyectos y Construcción conjuntamente con la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes. Se dictamina que **EL CONTRATISTA**, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el acta de fallo que para tal efecto formalice la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., por ser la única proposición que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos, presentando entre las propuestas calificadas como solventes el precio más



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

bajo y conveniente a los intereses de esta Entidad, con un monto sin IVA de **\$1, 687,865.79 (Un millón seiscientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 79/100 M.N.)**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

IX.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás.

ELABORÓ

ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.**

REVISÓ

ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ
**SUBGERENTE DE INGENIERIA Y
ECOLOGIA**

Vo. Bo.

LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA